

DECRETO EXENTO N° 2872-1102/

APLICA SANCIÓN ADMINISTRATIVA

ANGOL, 21 AGO. 2017

VISTOS:

- a) D.F.L. N°1-3063/80 sobre traspaso de funciones de los servicios del sector público a las Municipalidades;
- b) Ley 19.070 que Refunde, Coordina y Sistematiza el Estatuto de los Profesionales de la Educación;
- c) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Sistema de Educación Municipal de Angol;
- d) La Ley 18.883 Art. 127 al 143 en lo referente a sumarios administrativos;
- e) Decreto Exento N° 1412/481 de fecha 27.04.2016 que instruye sumario administrativo en contra de Don Freddy Badilla Vallejos y demás funcionarios que resulten involucrados;
- f) Vista del Fiscal a cargo de la Investigación de fecha 17 de Agosto de 2017, Sr. John Erices Salazar, Asesor Jurídico Municipal ;
- g) Providencia de fecha 18.08.2017 del Alcalde de la Comuna de Angol, en orden a ratificar la propuesta de la fiscal del sumario;
- h) La facultad que me confiere el Decreto Supremo N° 453/1991 del Ministerio de Educación en su Art. 145.

DECRETO:

1. **SANCIÓN SE con Término de Relación Laboral a don Freddy Edmundo Badilla Vallejos, RUN 09.196.795-2 por:**

- *"Haberse acreditado la infracción a lo dispuesto en los Artículos 74 N°4,19,21 y 22 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Sistema de Educación Municipal de la ciudad de Angol, además de los artículos 52 y 64 N°8 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado en relación con el artículo 58 letra g), esto es, Falta de Probidad Administrativa, por cuanto hizo uso no ajustado a la normativa legal vigente de fondos pertenecientes al Colegio Alemania de Angol, mediante el giro de cheques sin el correspondiente respaldo documental, para el retiro de fondos pertenecientes a Recursos SEP y PIE que se encontraban bajo su Administración Delegada durante el año 2015 y 2016, situación que fue reconocida por el mismo funcionario ante esta fiscalía Administrativa y además, porque durante el año 2015, el citado Colegio "Alemania" cuyo Director era el sumariado, no rindió cuenta mensual al Departamento de Educación Municipal de los fondos que se encontraban bajo su administración delegada, función propia de realizar por el mismo, todo el cual contraviene abiertamente las normas del Reglamento Interno ya citado así como tampoco ha dado cumplimiento estricto al principio de Probidad Administrativa que debía informar su actuación directiva .*

El Angol que todos queremos



2. Concédase al afectado el derecho de interponer voluntariamente el recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, para lo cual cuenta con un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de notificación del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



MARIO BARRAGÁN SALGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN /MBS /JGS / PUP / fmc

DISTRIBUCIÓN: Secretaría Municipal/Fiscal/ Archivo Sumario/Secretaría Dem/ Establecimiento/Interesado



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

El Angol que todos queremos